



## Prorrogada la posibilidad de celebrar juntas telemáticas durante todo el 2020 (con modelo de convocatoria)

El [Real Decreto-Ley 21/2020](#), de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha introducido modificaciones en los apartados 1 y 2 del artículo 40 del [Real Decreto-ley 8/2020](#), de 17 de marzo, en el que se estableció, como medida extraordinaria, que durante el período de alarma se pudieran celebrar las Juntas de socios y accionistas, así como las de los órganos de administración, de manera telemática, bien mediante videoconferencia o a través de conferencia telefónica múltiple.

Con la modificación introducida ahora por el Real Decreto-ley 21/2020 en su disposición final cuarta, dicha posibilidad se ha extendido más allá del estado de alarma, permitiéndose la asistencia telemática hasta el 31 de diciembre del 2020, aun cuando no se encuentre previsto en los estatutos, eso sí, será necesario que todas las personas o miembros que tengan derecho de asistencia dispongan de los medios necesarios y el Secretario reconozca su identidad, de la que dará fe expresándolo así en el Acta. La reunión o sesión se ...